



Instituto de Cultura y  
Patrimonio de Antioquia

## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 357 DE 2014

( 27 de agosto )

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 014 de 2014”

#### **EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y por las conferidas en el Decreto Ordenanzal No. 0494 de 2011 modificado los Decretos Ordenanzaes No. 02120 y 02132 de 2011, y

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. En Colombia, las entidades del orden institucional dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

*“Art. 101 Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las contralorías; (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida...”*

*“Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.” (Subrayados fuera de texto)*

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 014 de 2014”

2. En igual sentido el Código Único Disciplinario, establece responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, y no lo hiciesen por su valor real, así mismo de acuerdo con lo estipulado en la Ley 42 de 1993 artículo 107, debe cumplir con la obligación de contratar con las compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia, el seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito “SOAT”.
3. En consideración a las disposiciones referidas, quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.
4. De la misma forma, el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, reitera en el literal d del artículo 118 la obligación de mantener asegurados los bienes de la entidad:

*“DETERMINACION DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.”*

5. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

*....d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos*

6. La contratación de estas pólizas de seguro se encuentra debidamente justificadas legalmente en las normas referidas anteriormente que señalan la obligación que tiene el INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, e igualmente de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamentó este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.
7. El día 04 de agosto de 2014, mediante la Resolución N° 309 se dio apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 014 de 2014, con un presupuesto oficial de Ochenta millones de pesos m.l. (\$80.000.000) IVA incluido, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 443 de julio 24 de 2014 y con el objeto de Adquirir las pólizas de seguros para la protección de los bienes, funcionarios e intereses patrimoniales del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
8. El día 11 de agosto de 2014 se expidió la Adenda N° 1 con el fin de modificar el cronograma del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 014 de 2014.
9. El 19 de agosto de 2014 a las 05:00 p.m., fecha y hora establecidas como plazo para presentar propuestas de acuerdo con el cronograma del Pliego de Condiciones, se

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía  
No. 014 de 2014”

recibió en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, previa manifestación de interés, las propuestas de los siguientes oferentes:

#	PROPONENTE
1.	QBE SEGUROS
2.	Mapfre Seguros Generales de Colombia / Axa Colpatria

10. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia procedió a la verificación de requisitos habilitantes y calidades de participación tal y como lo establece el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, los cuales no otorgan puntaje y por los cuales se podrá requerir al proponente para que los subsane de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo en mención.
11. De acuerdo con lo anterior se encontró que los proponentes, debía subsanar lo siguiente:

**“PROPONENTE UNION TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA / AXA COLPATRIA SEGUROS S.A**

*En relación a este proponente se efectuó la revisión financiera y técnica y además la relacionada con los factores de evaluación, sin embargo debe subsanar los siguientes documentos en aras de que su propuesta sea habilitada, pues de no hacerlo se procederá con el rechazo de la misma.*

*Según los pliegos de condiciones definitivos específicamente el numeral 2.1.5 relacionado con la garantía de seriedad de la propuesta con sus condiciones generales, señala que en caso de presentarse participación de consorcios o uniones temporales, la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, indicando el nombre de cada uno de los integrantes y debe estar suscripto por el representante legal del mismo, de acuerdo a lo anterior el proponente UNION TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA / AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. deberá modificar la póliza No. 43187744 de la aseguradora CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. cumpliendo con lo señalado.*

*Igualmente según el numeral 2.1.7 de los pliegos de condiciones definitivos referido a la certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales, AXA COLPATRIA DE SEGUROS S.A. deberá certificar el pago de aportes respectivos en los últimos 6 meses, esto por cuanto la certificación presentada hace constar dichos pagos hasta el 30 de junio de 2014, debiendo ser aportada nuevamente.*

*De la misma manera el numeral 2.1.8 que refiere el Registro Único de Proponentes RUP señala que debe ser expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso de selección, el presentado por el proponente AXA COLPATRIA DE SEGUROS S.A. tiene una fecha de expedición del 15 de Julio de 2014 por tanto deberá aportarlo nuevamente.”*

**“PROPONENTE QBE SEGUROS**

*Debe aportar la certificación que acredite el pago de seguridad social y aportes parafiscales que exige el numeral 2.1.7 de los pliegos de condiciones definitivos, ya que los documentos presentados no cumplen con la exigencia.*

12. Los proponentes fueron requeridos el 22 de agosto de 2014, vía correo electrónico y a través del envío de Fax, como canales de comunicación oficial, para que subsanara los

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 014 de 2014”

requisitos habilitantes pendientes en aras de que las propuestas fueran habilitadas para su participación en la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 0114 de 2014, ante lo cual en el término el proponente QBE Seguros aportó el certificado que acredita de seguridad social y parafiscales, subsanando tal requisito y en consecuencia quedando habilitado para continuar en el proceso.

13. El día 22 de agosto de 2014 se publicó el informe de evaluación, y dentro del término de publicación el proponente UNION TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA / AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, subsano todos los documentos requeridos, esto es:

Modificación de la póliza No. 43187744 de la aseguradora CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. cumpliendo con lo señalado Según los pliegos de condiciones definitivos específicamente el numeral 2.1.5

Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales, AXA COLPATRIA DE SEGUROS S.A. de pago de aportes respectivos en los últimos 6 meses, cumpliendo numeral 2.1.7 de los pliegos de condiciones definitivos

De la misma manera lo que tiene que ver con el numeral 2.1.8 que refiere el Registro Único de Proponentes

14. El informe de evaluación fue publicado por el termino de tres (3) días hábiles, esto es desde el 22 al 26 de agosto de 2014, por tanto atendiendo la subsanación de documentos se tiene el siguiente resultado consolidado:

**- Proponente Habilitado**

De acuerdo con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones requisitos habilitantes y calidades de participación, los siguientes proponentes fueron habilitados jurídica, financiera y técnicamente para continuar en la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 014 de 2014:

Proponente	
1	QBE SEGUROS S.A.
2	U.T MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA / AXA COLPATRIA

**Cuadro Resumen de Puntaje**

RAMO		UT MAPFRESEGUROS GENERALES DE COLOMBIA / AXA COLPATRIA	QBE SEGUROS S.A.

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 014 de 2014”

GRUPO I	UT MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA / AXA COLPATRI A	QBE SEGUROS S.A.	Técnico	Primas	Deducibles	Ley 816, de protección de la industria nacional (100)	Técnico	Primas	Deducibles	Ley 816, de protección de la industria nacional (100)
Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales	659	653	107	400	272	100	188	283	300	100
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Labores, Predios y Operaciones	23	28	136	285	300	100	185	400	300	100
Póliza Colectiva de Seguro de Automóviles	115	111	123	700		100	130	660		100
Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales	21	73	0	167	0	100	120	400	300	100
Póliza de Seguros de daños Corporales Causados a Personas en Accidentes de Tránsito "SOAT"	14	17	0	700		100	200	648		100
<b>Total Grupo I</b>	<b>833</b>	<b>882</b>								

15. Durante el término establecido en el cronograma del proceso, no se presentaron observaciones al informe de evaluación de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 014 de 2014.

16. Conforme al artículo 29 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 26 del Decreto 1510 de 2013 “la oferta más favorable será aquella que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas”, luego de realizada la verificación de requisitos habilitantes y la evaluación técnica y económica, el proponente QBE seguros se encuentra habilitado jurídicamente, su oferta satisface los requerimientos contenidos en el Pliego de Condiciones y cumple con las especificaciones técnicas para ser adjudicataria de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 014 de 2014, por un valor total de Setenta y siete millones novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos IVA incluido (\$67.994.455) y una bolsa de presupuesto por un valor de Un Millón de Pesos (\$ 1.000.000) para un valor total de Sesenta y ocho millones novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos (\$ 68.994.455).

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 014 de 2014”

17. En sesión del Comité Asesor de Contratación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, mediante Acta N° 58 de agosto 27 de 2014, se aprobó adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 014 de 2014 al proponente QBE Seguros, de conformidad con la propuesta presentada y los informes de evaluación y verificación.

En mérito de lo expuesto, el Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar al oferente QBE Seguros, la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 014 de 2014, cuyo objeto es: “Adquirir las pólizas de seguros para la protección de los bienes, funcionarios e intereses patrimoniales del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”, por un valor total de Setenta y siete millones novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos IVA incluido (\$67.994.455), de acuerdo con la propuesta presentada, y una bolsa de presupuesto por un valor de Un Millón de Pesos (\$ 1.000.000) para un valor total de Sesenta y ocho millones novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos (\$ 68.994.455), de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo se publicará en la página web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2014.

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, a los

**JUAN CARLOS SANCHEZ RESTREPO**

Director

Elaboró	William Alfonso García Torres Abogado	Revisó	Sirley Milena Restrepo Ramírez Abogada	Aprobó	Jairo Alonso Escobar Velásquez Subdirector Administrativo y Financiero
---------	--	--------	---	--------	---